

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 11 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°013-2025-OT/MDPN de fecha 10 de enero de 2025, Memorandum N° 236-2025-OGPP/MDPN de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°131-2025-OGAJ/MDPN de fecha 07 de marzo de 2025, Informe N°011-2025-GM/MDPN de fecha 10 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, artículo 38° de la acotada Ley, prescribe "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...) "

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, entre otros por el principio de Equilibrio Presupuestario", en el cual consiste que el Presupuesto del Sector Público este constituido por los créditos suplementarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las Políticas Públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del DL N°1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-AL/MDPN

créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03 - Registro de transacciones para adecuada determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N°00119-EF/52.03 precisa, lo siguiente: El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre ingresos autorizados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance año fiscal previo), los gastos devengados al 31 del mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera : Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados.

Que, el inciso 6.1 del numeral 6 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03 - Registro de transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N°042-2019-EF/52.03, establece que para el adecuado registro de la información de operaciones de ingresos y gastos que conllevan a la determinación del Saldo de Balance, con cargo a fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, y de los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales; las entidades deben efectuar la conciliación anual del Saldo de Balance, contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad que expresan su posición de liquidez, por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder entre otros, que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la directiva, detalla que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios la segregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 013-2025-OT/MDPN de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería, remite el saldo de balance financiero de las cuentas al 31 de diciembre de 2024 y el análisis de la determinación del saldo de balance del ejercicio 2024.

Que, con Memorandum N° 0236-2025-OGPP/MDPN de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de la determinación de Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024, por el importe de S/. 1,269,564.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES).

Que, con Informe N°131-2025-OGAJ/MDPN de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe autorizar la aprobación de los saldos de Balance del año 2024 con mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 1,269,564.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES).

Que, con informe N°011-2025-GM/MDPN de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, remite la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de aprobar los saldos de Balance del año 2024.

De las consideraciones expuestas y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, asimismo la ley 32185 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025, Decreto Legislativo N°1440 - Decreto (Legislativo de Sistema nacional de Presupuesto y la Resolución Directoral.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la aprobación de los saldos de Balance del año 2024 como mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra del Departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1,269,564.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100), cómo se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-AL/MDPN

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09 DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 2,723.84
2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07 FONCOMUN 08 IPUESTOS MUNICIPALES 18 CANON Y SOBRECANON,	S/ 882,145.10
5-RECURSOS DETERMINADOS	REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 329,606.73 S/ 329,606.73
ESPECÍFICA DE INGRESOS	1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	
TOTAL DE INGRESOS		S/ 1,269,564.20

EGRESOS		EN SOLES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVSIÓN FUNCIONAL	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNCIONAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudado	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 Recursos Directamente Recaudado	
CATEGORÍA DE GASTOS	3 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 Bienes y Servicios	
SUBTOTAL 09 RDR		S/ 2,723.84

EGRESOS		EN SOLES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	
PRODUCTO / PROYECTO	2576754	
ACTIVIDAD	4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
FUNCIÓN	21 Cultura y Deporte	
DIVSIÓN FUNCIONAL	046 DEPORTES	
GRUPO FUNCIONAL	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	07 FONCOMUN	
CATEGORÍA DE GASTOS	6 Gastos de Capital	
GENÉRICA DE GASTOS	2.6 Activos y Financieros	
	2 6 2 3 99 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	
SUBTOTAL 07 FONCOMUN		S/ 882,145.12

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-AL/MDPN

EGRESOS		EN SOLES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000001	
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNCIONAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 Impuestos Municipales	
CATEGORÍA DE GASTOS	3 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 Bienes y Servicios	
SUBTOTAL 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		S/ 55,088.53

EGRESOS		EN SOLES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
PRODUCTO / PROYECTO	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL	
ACTIVIDAD	DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
FUNCIÓN	5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	
DIVISIÓN FUNCIONAL	SOLIDOS MUNICIPALES	
GRUPO FUNCIONAL	17 AMBIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	
CATEGORÍA DE GASTOS	5 Recursos Determinados	
GENÉRICA DE GASTOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	3 Gastos Corrientes	
	2.3 Bienes y servicios	
SUBTOTAL 18 CANON Y SOBRECANON		S/ 329,606.73

TOTAL INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO 2025	S/ 1,269,564.20
--	------------------------

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria que se requieran para las finalidades pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Oficina General de Administración Y Finanzas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

